



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Circular

Número:

Referencia: CIRCULAR MODIFICATORIA N°1

CIRCULAR MODIFICATORIA N°1

EX-2020-086973290-APN-DA#CPSE - CONCURSO PRIVADO N° 22/2020

Realización integral de una serie denominada provisoriamente “Videopoesía”.

Por la presente, CONTENIDOS PÚBLICOS S.E. informa las siguientes modificaciones al Pliego de bases y condiciones particulares:

Se comunica que se ha procedido a trasladar la fecha de apertura de ofertas para el día **MARTES 02 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 13:00hs.**

Donde se menciona:

Documentación específica para evaluación técnica

Antecedentes profesionales del oferente, en especial la realización de piezas audiovisuales de animación dirigidas al público infantil.

MUESTRA: Tráiler en formato MP4, que no supere los 50 MB, de los trabajos realizados por el oferente (Pendrive). Presentar declaración jurada indicando que los materiales que presentan para ser

evaluados fueron producidos por dicha razón social y especificar qué trabajo se realizó en cada caso.

Antecedentes del director, productor, director de animación y diseñador de personajes o director de arte.

MUESTRAS de los trabajos en formato MP4, que no supere los 50 MB, realizados por el director, productor, director de animación y el diseñador de personajes o director de arte (Pendrive).

Plan de producción y presupuesto desglosado.

Descripción escrita de la propuesta estética.

Debe mencionarse:

Antecedentes profesionales del oferente, en especial la realización de contenidos audiovisuales de literatura o artes dirigidas al público en general.

MUESTRA: Tráiler en formato MP4, que no supere los 50 MB, de los trabajos realizados por el oferente (Pendrive). Presentar declaración jurada indicando que los materiales que presentan para ser evaluados fueron producidos por dicha razón social y especificar qué trabajo se realizó en cada caso.

Antecedentes del/de la Directora/a Artístico/a – Realizador/a, del/de la Directora/a de Arte, del/de la Post Productor/a.

MUESTRAS de los trabajos en formato MP4, que no supere los 50 MB, realizados por el/la Director/a, (Pendrive).

Plan de distribución de los recursos en presupuesto desglosado, plan de trabajo y cronograma.

Descripción escrita de las 2 (dos) propuestas narrativas, artísticas y estéticas (Videopoesía 1 y Videopoesía 2).

Donde se lee:

ARTÍCULO 22° Alcance de los derechos otorgados:

- a) Contenidos Públicos S.E. será el único y exclusivo titular de todos los derechos patrimoniales, universales, de comercialización, exhibición, reproducción (total o parcial) y distribución de la serie y de los personajes creados para la serie, es por ello que, la adjudicataria cede y transfiere de manera irrevocable a Contenidos Públicos S.E. la totalidad de los derechos patrimoniales, de uso y explotación comercial sobre la serie y cada uno de los capítulos de la serie y los personajes que pudieran corresponderle sin limitación temporal alguna, para la exhibición, reproducción, venta, licencia, cesión a terceros, distribución, transmisión y cualquier otra manera de explotación de la serie y sus capítulos o cualquiera de sus elementos, partes integrantes y versiones de los mismos, sea en forma conjunta o separada de los capítulos de la serie, en todos los idiomas, para su comercialización en todos los medios de comunicación y plataformas en cuantas oportunidades conviniere a su exclusivo criterio, a través de cualquier formato existente o por crearse, así como por sistemas de TV existentes o futuros y/o a autorizar o disponer, en todo el mundo a perpetuidad.
- b) Contenidos Públicos S.E. estará facultada, entre otras cosas, a disponer de la emisión de la serie y de cada uno de sus capítulos en cuantas oportunidades conviniere a su exclusivo criterio, a distribuir, y autorizar su exhibición en forma individual y/o conjunta y/o imágenes para otros ciclos producidos por Contenidos Públicos S.E. a través de cualquier formato existente o por crearse -VHS, DVD, Betacam, u otros- , así como por sistemas de televisión existentes o futuros y/o a autorizar o disponer de su reproducción en cualquier formato existente o futuro para fijar audio e imágenes (incluido Webcasting, streaming, DVD, VOD, TV Móvil, IPTV, NPVR, PVR, DVR, TDH, TNT, etc.) incluyéndose la facultad de disponer la edición y/o desgrabación de los guiones, diálogos, entrevistas e imágenes de la serie para la distribución, reproducción y/o duplicación en formatos y medios gráficos (libros, revistas, etc.) o digitales, ya sean existentes o futuros.
- c) Contenidos Públicos S.E. estará facultada a disponer la re-edición temática del material y grabaciones que componen la serie y/o la emisión parcial de los mismos. En caso de que Contenidos Públicos S.E. disponga la reedición del material que compone la serie, Contenidos Públicos S.E. estará facultada a retirar de los títulos de crédito el nombre de la adjudicataria y de aquellos colaboradores cuya tarea no se conserve dentro del material reeditado. En caso de re-edición la adjudicataria no tendrá derecho a retribución alguna, siendo el pago estipulado por este concurso único y suficiente.
- d) La adjudicataria deberá registrar el título de la serie “Videopoesía” o cualquier otra denominación como marca para su protección a nombre de Contenidos Públicos S.E. y como mínimo en las clases internacionales 38 y 41 y en todas las otras clases respecto de las cuales haya acuerdo entre las Partes. e) La adjudicataria manifiesta por medio del presente que no registrará fuera de la República Argentina el título de la serie.
- f) La adjudicataria acepta y reconoce que, a Contenidos Públicos S.E., en su carácter de titular de todos los derechos patrimoniales de la serie, le corresponderá toda mención, premio artístico/cultural/monetario, ya sea a nivel nacional o internacional, que obtuviese la serie.

Debe leerse:

ARTÍCULO 22° Alcance de los derechos otorgados:

a) Contenidos Públicos S.E. será el único y exclusivo titular de todos los derechos patrimoniales, universales, de comercialización, exhibición, reproducción (total o parcial) y distribución de la serie y de los personajes creados para la serie, es por ello que, la adjudicataria cede y transfiere de manera irrevocable a Contenidos Públicos S.E. la totalidad de los derechos patrimoniales, de uso y explotación comercial sobre la serie y cada uno de los capítulos de la serie y los personajes que pudieran corresponderle sin limitación temporal alguna, para la exhibición, reproducción, venta, licencia, cesión a terceros, distribución, transmisión y cualquier otra manera de explotación de la serie y sus capítulos o cualquiera de sus elementos, partes integrantes y versiones de los mismos, sea en forma conjunta o separada de los capítulos de la serie, en todos los idiomas, para su comercialización en todos los medios de comunicación y plataformas en cuantas oportunidades conviniere a su exclusivo criterio, a través de cualquier formato existente o por crearse, así como por sistemas de TV existentes o futuros y/o a autorizar o disponer, en todo el mundo a perpetuidad.

b) Contenidos Públicos S.E. estará facultada, entre otras cosas, a disponer de la emisión de la serie y de cada uno de sus capítulos en cuantas oportunidades conviniere a su exclusivo criterio, a distribuir, y autorizar su exhibición en forma individual y/o conjunta y/o imágenes para otros ciclos producidos por Contenidos Públicos S.E. a través de cualquier formato existente o por crearse -VHS, DVD, Betacam, u otros- , así como por sistemas de televisión existentes o futuros y/o a autorizar o disponer de su reproducción en cualquier formato existente o futuro para fijar audio e imágenes (incluido Webcasting, streaming, DVD, VOD, TV Móvil, IPTV, NPVR, PVR, DVR, TDH, TNT, etc.) incluyéndose la facultad de disponer la edición y/o desgrabación de los guiones, diálogos, entrevistas e imágenes de la serie para la distribución, reproducción y/o duplicación en formatos y medios gráficos (libros, revistas, etc.) o digitales, ya sean existentes o futuros.

c) Contenidos Públicos S.E. estará facultada a disponer la re-edición temática del material y grabaciones que componen la serie y/o la emisión parcial de los mismos. En caso de que Contenidos Públicos S.E. disponga la reedición del material que compone la serie, Contenidos Públicos S.E. estará facultada a retirar de los títulos de crédito el nombre de la adjudicataria y de aquellos colaboradores cuya tarea no se conserve dentro del material reeditado. En caso de re-edición la adjudicataria no tendrá derecho a retribución alguna, siendo el pago estipulado por este concurso único y suficiente.

d) La adjudicataria deberá registrar el título de la serie “Videopoesía” o cualquier otra denominación como marca para su protección a nombre de Contenidos Públicos S.E. y como mínimo en las clases internacionales 38 y 41 y en todas las otras clases respecto de las cuales haya acuerdo entre las Partes. e) La adjudicataria manifiesta por medio del presente que no registrará fuera de la República Argentina el título de la serie.

f) La adjudicataria acepta y reconoce que, a Contenidos Públicos S.E., en su carácter de titular de todos los derechos patrimoniales de la serie, le corresponderá toda mención, premio artístico/cultural/monetario, ya sea a nivel nacional o internacional, que obtuviese la serie.

g) Una vez que resulte notificada, la adjudicataria deberá iniciar el registro de obra inédita a nombre de Contenidos Públicos S.E. ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA). Las partes acuerdan que todos los derechos patrimoniales de autor, sean estos derechos de reproducción, de distribución, de comunicación pública y de transformación sobre cualquier informe, trabajo, estudio y/u obra producida como consecuencia de la presente adjudicación, serán cedidos en forma exclusiva a CP S.E. que podrá disponer del CICLO sin ningún tipo de limitación territorial ni temporal, de conformidad con la ley de Propiedad Intelectual N° 11.723.

Donde se lee:

La documentación detallada a continuación es la habitualmente se requiere en las contrataciones de las producciones audiovisuales. Debe considerarse que el requerimiento se adaptará de acuerdo a las características y especificaciones técnicas particulares de cada producción.

Se deja expresamente establecido que: - Abonado el treinta por ciento (30%) del total de producción de EL ESPECIAL por parte de CPSE, los pagos siguientes quedarán supeditados, sin excepción, a la entrega por parte de LA PRODUCTORA:

1. Constancia de pago del impuesto de sellos afectado al presente contrato.
2. Cronograma de producción final
3. Cronograma de rodaje final donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas.
4. Ficha técnica final
5. Ficha artística final (elenco)
6. Informe sobre RRHH contratados: enviar planilla del personal técnico y artístico contratado en relación de dependencia para la presente producción (nómina, función, plazo, remuneración asignada).
7. Si LA PRODUCTORA tuviese planta permanente o recursos preexistentes deberá anexar la nómina, función y el plazo de afectación al ciclo de dicho personal.

- Abonado el sesenta por ciento (60%) del total de producción de EL CICLO por parte de CPSE, los pagos siguientes quedarán supeditados, sin excepción, de acuerdo al grado de avance del proyecto de producción, a la entrega por parte de LA PRODUCTORA de la siguiente documentación:

1. Acreditación por medio fehaciente el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las cláusulas sobre personal, música y autorizaciones de imágenes del presente contrato.
2. Copia de contratos con actores, personal técnico y demás personal involucrado visados por las entidades correspondientes (ARGENTORES, SADAIC, SUTEP, AAA, SATSAID, SADEM).
3. Copia de contratos con el/la los/las guionistas a través de ARGENTORES y constancia de inscripción del guión en dicha entidad.
4. Copia de contratos con el director del CICLO con la correspondiente cesión de derechos.
5. Constancia de pago a las sociedades de representación colectiva de derechos de autor.

- Abonado el noventa por ciento (90%) del total de producción de EL CICLO por parte de CPSE, los pagos siguientes quedarán supeditados, sin excepción, a la entrega por parte de LA PRODUCTORA de la siguiente documentación:

1. Libre deuda de sindicatos y entidades de gestión (ARGENTORES, SADAIC, SUTEP, AAA, SATSAID, SADEM).
2. Todo el material detallado en el pliego que se encuentre pendiente de cumplimiento.

Debe leerse:

La documentación detallada a continuación es la habitualmente se requiere en las contrataciones de las producciones audiovisuales. Debe considerarse que el requerimiento se adaptará de acuerdo a las características y especificaciones técnicas particulares de cada producción.

Se deja expresamente establecido que: - Abonado el treinta por ciento (30%) del total de producción de LA SERIE por parte de CPSE, los pagos siguientes quedarán supeditados, sin excepción, a la entrega por parte de LA PRODUCTORA:

1. Constancia de pago del impuesto de sellos afectado al presente contrato.
2. Cronograma de producción final
3. Cronograma de rodaje final donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas.
4. Ficha técnica final
5. Ficha artística final (elenco)
6. Informe sobre RRHH contratados: enviar planilla del personal técnico y artístico contratado en relación de dependencia para la presente producción (nómina, función, plazo, remuneración asignada).
7. Si LA PRODUCTORA tuviese planta permanente o recursos preexistentes deberá anexar la nómina, función y el plazo de afectación al ciclo de dicho personal.

- Abonado el sesenta por ciento (60%) del total de producción de EL CICLO por parte de CPSE, los pagos siguientes quedarán supeditados, sin excepción, de acuerdo al grado de avance del proyecto de producción, a la entrega por parte de LA PRODUCTORA de la siguiente documentación:

1. Acreditación por medio fehaciente el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las cláusulas sobre personal, música y autorizaciones de imágenes del presente contrato.
2. Copia de contratos con actores, personal técnico y demás personal involucrado visados por las entidades correspondientes (ARGENTORES, SADAIC, SUTEP, AAA, SATSAID, SADEM).
3. Copia de contratos con el/la los/las guionistas a través de ARGENTORES y constancia de inscripción del guión en dicha entidad.
4. Copia de contratos con el director del CICLO con la correspondiente cesión de derechos.
5. Constancia de pago a las sociedades de representación colectiva de derechos de autor.
6. Registro de la obra en la DNDA de acuerdo a lo previsto en la cláusula 22 inc. g.

- Abonado el noventa por ciento (90%) del total de producción de EL CICLO por parte de CPSE, los pagos siguientes quedarán supeditados, sin excepción, a la entrega por parte de LA PRODUCTORA de la siguiente documentación:

1. Libre deuda de sindicatos y entidades de gestión (ARGENTORES, SADAIC, SUTEP, AAA, SATSAID, SADEM).
2. Todo el material detallado en el pliego que se encuentre pendiente de cumplimiento.